

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**16071 Instrucciones de 29 de octubre de 2012, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por las que se establece el modelo de certificado oficial de estudios obligatorios para el alumnado que finaliza los estudios correspondientes a la Educación Básica sin obtener el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.**

La Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, recoge entre las modificaciones de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el establecimiento de un certificado oficial en el que deberán constar el número de años cursados y el nivel de adquisición de las competencias básicas del alumnado que finalice la Educación Secundaria Obligatoria sin haber obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

El Real Decreto 1146/2011, de 29 de julio, modifica el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, así como los Reales Decretos 1834/2008, de 8 de noviembre, y 860/2010, de 2 de julio, afectados por estas modificaciones, y añade al citado Real Decreto 1631/2006, un artículo 15 bis en el que se describe el certificado oficial de estudios obligatorios. El apartado primero de la disposición adicional primera del Real Decreto 1146/2011 dispone que este certificado se implantará durante el curso 2011-2012.

En consecuencia, y con el fin de unificar actuaciones en relación con el alumnado que finaliza la etapa de Educación Secundaria Obligatoria sin obtener la correspondiente titulación en los centros educativos de nuestra Región, se hace preciso establecer un modelo de certificado para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se ajuste a lo dispuesto en el Real Decreto 1146/2011, de 29 de julio, así como dictar las instrucciones necesarias para su cumplimentación, emisión y entrega.

Por todo ello y, en virtud de las competencias otorgadas en el Decreto n.º 148/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (BORM de 11 de julio), modificado por el Decreto n.º 228/2011 de 15 de julio (BORM de 18 de julio), esta Dirección General dicta las siguientes

#### **Instrucciones**

##### **Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.**

1. Las presentes instrucciones tienen por objeto establecer el modelo de certificado oficial de estudios obligatorios, que deberá ser utilizado por los centros educativos, y las directrices para su correcta cumplimentación, emisión y entrega.

2. Las presentes instrucciones serán de aplicación en los centros docentes que impartan la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Segunda.- Alumnos destinatarios del certificado oficial de estudios obligatorios.**

Todos los alumnos que finalicen los estudios correspondientes a la educación básica sin obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria recibirán, del centro educativo en el que han estado escolarizados en su último curso académico, el certificado oficial de estudios obligatorios.

**Tercera.- Características del certificado oficial de estudios obligatorios.**

En el certificado oficial de estudios obligatorios se consignarán, al menos, los siguientes elementos:

- a) Los datos oficiales identificativos del centro educativo.
- b) Nombre y documento acreditativo de la identidad del estudiante.
- c) Fecha de comienzo y finalización de su escolaridad.
- d) Las materias o ámbitos cursados con las calificaciones obtenidas en los años que ha permanecido escolarizado en la Educación Secundaria Obligatoria.
- e) El nivel de adquisición de las competencias básicas, así como la formación complementaria que debería cursar el alumno para obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, según conste en el informe del equipo docente (junta de evaluación) elaborado al efecto en la sesión de evaluación final extraordinaria del último curso escolar en el que haya estado matriculado el alumno.

**Cuarta.- Modelo de certificado oficial de estudios obligatorios.**

El modelo de certificado oficial de estudios obligatorios se ajustará en su contenido al modelo que figura en el Anexo I de las presentes instrucciones.

**Quinta.- Complimentación, emisión y entrega del certificado.**

1. El certificado será cumplimentado y emitido por el centro educativo en que el estudiante estuviera matriculado en el último curso escolar.

2. Para la correcta cumplimentación del certificado, habrá de tenerse en cuenta:

- Todas las páginas del certificado irán numeradas con indicación del número de página y del total de páginas del documento.
- El certificado no será válido si presenta enmiendas o tachaduras.
- En el apartado que recoge las materias y ámbitos y sus calificaciones, se cumplimentarán las materias y, en su caso, ámbitos que correspondan a los cursos realizados por el alumno en la etapa, inutilizándose con una línea diagonal las casillas que no procedan, por lo que no podrán figurar casillas en blanco en el certificado.
- Las calificaciones que se reflejen en las materias y ámbitos que correspondan serán las que figuren en los documentos de evaluación del alumno, y se consignarán cualitativa y cuantitativamente, de acuerdo a lo dispuesto en la Orden de 12 de diciembre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regula la evaluación en Educación Secundaria Obligatoria.

- Se marcarán con un asterisco (\*) las calificaciones de aquellas materias que hayan sido objeto de adaptaciones curriculares significativas.

- Los apartados del certificado correspondientes al nivel de adquisición de las competencias básicas y a la formación complementaria que debe cursar el alumno para obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, se cumplimentarán atendiendo a los datos consignados en el informe del equipo docente (junta de evaluación).

3. Una copia del certificado se archivará en el centro educativo junto al expediente académico del alumno. La entrega del certificado se reflejará tanto en el expediente como en el historial académico del alumno.

#### **Sexta.- Referencias al certificado de escolaridad.**

Las referencias al "certificado de escolaridad" que figuran en los modelos de los documentos de evaluación de esta etapa serán sustituidas por la de "certificado oficial de estudios obligatorios".

#### **Séptima.- Informe del equipo docente (junta de evaluación).**

A fin de poder consignar, en el certificado oficial de estudios obligatorios, el nivel de adquisición de las competencias básicas, así como la formación complementaria necesaria para obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, el equipo docente (junta de evaluación) informará sobre ello, tras las pruebas extraordinarias, en relación con cada uno de los alumnos que finalicen los estudios correspondientes a la educación básica sin obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

En el Anexo II de estas instrucciones se recoge un modelo orientativo para la emisión del informe del equipo docente (junta de evaluación) en el que deberán constar, al menos, los siguientes elementos:

1. El nivel de adquisición de las competencias básicas, que se reflejará mediante las expresiones "Adquirida" o "No adquirida", según corresponda. En el caso de haber adquirido la competencia, se deberá indicar el grado: alto, medio o bajo. En la determinación del grado de adquisición de las competencias básicas, los equipos docentes aplicarán las normas establecidas por sus órganos colegiados competentes a tal efecto, recogidas en la Programación General Anual del centro.

2. La formación complementaria que debería cursar el alumno para obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Se indicará:

- Materias no superadas por curso realizado (ej.: 1.º ESO: Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Lengua Extranjera. 2.º ESO: Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Lengua Extranjera, Música, etc.). En caso de no haber realizado algún curso de la etapa, se indicará el curso y, entre paréntesis, la expresión "completo".

- Cuando los alumnos hubiesen finalizado la etapa en un Programa de Diversificación Curricular (PDC), únicamente se indicarán los ámbitos y materias no superadas que conforman el programa.

- En el caso de los alumnos que hubiesen finalizado la etapa en un Programa de Cualificación Profesional Inicial (PCPI), únicamente se indicarán los ámbitos no superados que conforman los módulos voluntarios del programa, hayan sido cursados o no por el alumno.

Dicha información tendrá por objeto orientar al alumno acerca de las diferentes opciones existentes para lograr el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, para lo cual se deberá tener en cuenta la edad del alumno, el nivel curricular con el que ha terminado su escolarización, el número de materias pendientes de superar y las expectativas y posibilidades de éxito educativo. Dichas opciones son:

- Programas de Cualificación Profesional Inicial, cursando los módulos voluntarios.

- Educación Secundaria para personas adultas.

- Convocatorias anuales de pruebas para superar las materias suspensas, en el caso de aquellos alumnos que deban abandonar la escolarización ordinaria por tener la edad máxima permitida y cuenten con un número límite de cinco materias suspensas, según lo dispuesto en el artículo 9.6 de la Orden de 12 de diciembre de 2007, por la que se regula la evaluación en Educación Secundaria Obligatoria.

- Pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Murcia, a 29 de octubre de 2012.—El Director General de Planificación y Ordenación Educativa, Carlos Romero Gallego.



Región de Murcia

ANEXO I

CERTIFICADO OFICIAL DE ESTUDIOS OBLIGATORIOS

Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1146/2011, de 29 de julio; Decreto 291/2007, de 14 de septiembre; Orden de 25 de septiembre de 2007 y Orden de 12 de diciembre de 2007

A) DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO			
CENTRO:	LOCALIDAD:	CÓDIGO:	

B) DATOS PERSONALES DEL ALUMNO / DE LA ALUMNA			
Nº EXPEDIENTE ACADÉMICO:			
APELLIDOS:		NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO:	N.º DNI/ NIE:	NACIONALIDAD:	
LUGAR DE NACIMIENTO:	PROVINCIA:	PAÍS:	

C) FECHAS DE ESCOLARIZACIÓN EN LA EDUCACIÓN BÁSICA	
FECHA INICIO DE ESCOLARIDAD:	FECHA FIN DE ESCOLARIDAD:

D) MATERIAS Y/O ÁMBITOS CURSADOS Y CALIFICACIONES OBTENIDAS EN LOS AÑOS DE ESCOLARIZACIÓN EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA								
MATERIAS Y ÁMBITOS CURSADOS	Calificaciones por cursos							
	1º (1)		2º (1)		3º (1)		4º (1)	
	Cualitativa	Numérica	Cualitativa	Numérica	Cualitativa	Numérica	Cualitativa	Numérica

(1) Se insertarán tantas filas como sea necesario para completar el listado de materias y/o ámbitos cursados

E) Según el informe del equipo docente (junta de evaluación) del último curso de escolaridad, reunido en sesión de evaluación final extraordinaria, el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_:

1.- NIVEL DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS		
Competencias básicas	Adquirida ( SI / NO )	Grado (2)
(CL) Lingüística		
(CM) Matemática		
(CI) Conocimiento y la interacción con el mundo físico		
(CD) Tratamiento de la información y competencia digital		
(CS) Social y ciudadana		
(CA) Cultural y artística		
(CAA) Aprender a aprender		
(CAI) Autonomía e iniciativa personal		

(2) Indicar, en el caso de haber adquirido la competencia: alto, medio o bajo.

En la determinación del grado de adquisición de las competencias básicas, los equipos docentes aplicarán las normas establecidas por sus órganos colegiados competentes a tal efecto, recogidas en la Programación General Anual del centro.



Región de Murcia

2.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA NECESARIA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_.

Los datos que contiene este certificado concuerdan con el Expediente académico que se custodia en el centro.

V.º B.º  
El / La Director/ a,

El / La Secretario/ a

(Sello del  
centro)

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



## ANEXO II

Informe del equipo docente (junta de evaluación) del grupo\_\_\_\_\_, reunido en sesión de evaluación final extraordinaria, acerca del alumno/a\_\_\_\_\_:

### 1.- Nivel de adquisición de las competencias Básicas:

Competencias básicas	Adquirida ( SI / NO )	Grado (***)
(CL) Lingüística		
(CM)Matemática		
(CI) Conocimiento y la interacción con el mundo físico		
(CD) Tratamiento de la información y competencia digital		
(CS) Social y ciudadana		
(CA) Cultural y artística		
(CAA) Aprender a aprender		
(CAI) Autonomía e iniciativa personal		

(\*\*\*) Indicar, en el caso de haber adquirido la competencia: alto, medio o bajo.

*En la determinación del grado de adquisición de las competencias básicas, los equipos docentes aplicarán las normas establecidas por sus órganos colegiados competentes a tal efecto, recogidas en la Programación General Anual del centro.*

### 2.-Formación Complementaria necesaria para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria

### 3.-Observaciones:

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_  
Tutor/a del grupo \_\_\_\_\_